

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PAGO A LA APICULTURA DE LAS LÍNEAS B y C, PREVISTAS EN LA ORDEN 8 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 25 DE MAYO DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2017-2019, ANUALIDAD 2019.

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la orden de Orden 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, y la Resolución de 06 de Marzo de 2019 que efectúa su convocatoria para el año 2019 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la Orden 25 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, y la Resolución de 06 de Marzo de 2019 que efectúa su convocatoria para el año 2019.

SEGUNDO: Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

TERCERO: Realizados los controles administrativos y de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO: Con fecha 10 de Julio de 2019, se procedió a la notificación mediante publicación de la Resolución por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C, previstas en la Orden 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, en el marco del Programa Apícola Nacional 2017 - 2019, anualidad 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: De conformidad con la Orden 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, y la Resolución de 06 de Marzo de 2019 que efectúa su convocatoria para el año 2019

TERCERO: De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %.

CUARTO: Una vez dictada por la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la Resolución de 10 de Julio de 2019 por la que se conceden ayudas a la apicultura a los solicitantes de las líneas de ayuda B y C, las personas que obtuvieron resolución favorable de concesión de ayudas presentaron del 11 de Julio al 5 de septiembre de 2019 la solicitud de pago de la ayuda adjuntando la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la Orden de 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	01/10/2019 12:37:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu831YPL6PAHkhyEVFJPzHFVlcr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO: Una vez recibidas las solicitudes de pago, revisadas las cuentas justificativas de gastos y los importes justificados se procedió con fecha 18 de septiembre de 2019, a efectuar requerimiento documental a los interesados al apreciarse determinados defectos subsanables en la justificación presentada.

SEXTO: Realizado dicho trámite y una vez determinados los importes justificados y conformes para cada titular, se comprueba que en determinados casos el importe de la ayuda a que tiene derecho el solicitante, teniendo en cuenta la justificación presentada, es inferior al concedido en la Resolución de 10 de Julio de 2019, produciéndose por tanto la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la proporción que no haya sido debidamente justificada, y en ese sentido procede aprobar la cuantía de la subvención definitiva ajustándola a la realmente justificada.

Por otra parte, la suma total de los importes justificados y conformes correspondientes a la totalidad de los beneficiarios de la ayuda, ha resultado ser inferior al importe total aprobado en la Resolución de Concesión de fecha 10 de Julio de 2019, y por tanto inferior a las disponibilidades presupuestarias existentes, lo cual permite conceder la ayuda a aquellos solicitantes de las líneas B3 y C2 que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa, no la obtuvieron por falta de disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: Los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la citada Orden de 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018.

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR los importes definitivos subvencionables tras la fase de justificación de las ayudas llevada a cabo con posterioridad a la Resolución de 10 de Julio de 2019, de concesión de ayudas a la apicultura a los solicitantes a las líneas de ayudas B y C previstas en la Orden de 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018, en el marco del Programa Apícola Nacional 2017-2019, Anualidad 2019, los cuales se relacionan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, que empieza en ABAD NAVARRO JOAQUIN, con NIF: ****5965*, y finaliza en ZORRILLA AZUAGA AURELIO, con NIF: ****7863*.

SEGUNDO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la diferencia entre el importe de la ayuda que aparece en la Resolución de 10 de Julio de 2019 y el importe de la ayuda que ha sido objeto de justificación.

TERCERO: CONCEDER las ayudas a la Apicultura, Programa Apícola Nacional 2017-2019, anualidad 2019, a los solicitantes de las líneas B3 y C2 previstas en la Orden de 25 de mayo de 2017, modificada por la Orden 8 de mayo de 2018 que cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, no obtuvieron ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, los cuales se relacionan en el citado Anexo I.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo: MARÍA CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	01/10/2019 12:37:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu831YPL6PAHkhyEVFJPzHFVlcr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	